

ESTADO No. 57
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de Mayo de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	10	10/05/2023	AUTO PAR CALI No. 197	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HKK-08401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimiento y recomendaciones al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2020 y 2021 y el primer trimestre de 2022, toda vez que han sido presentados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto Técnico PARC No. 155 del 25 de abril de 2023.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en su calidad de beneficiario del Contrato de concesión No. HKK-08401 bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes de los trimestres II, III, IV de 2022, I trimestre de 2023 toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se observa su presentación, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del concepto Técnico PARC No. 155 del 25 de abril de 2023.
2. **REQUERIR** al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en su calidad de beneficiario del Contrato de concesión No. HKK-08401 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2022 con su respectivo plano de labores, toda vez que ya se encuentra habilitada la herramienta de ANNA MINERÍA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto Técnico PARC No. 155 del 25 de abril de 2023. Para lo cual, se concede el término de (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
3. **REQUERIR** al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en su calidad de beneficiario del Contrato de concesión No. HKK-08401 bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) *la reposición de la garantía que la respalda*", la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HKK-08401, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280

de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2. y lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 155 del 25 de abril de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de concesión No. HKK-08401 que a efectos de dar cumplimiento a lo requerido respecto de las contraprestaciones económicas pendientes, se recomienda realizar su presentación UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **INFORMAR** al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en su calidad de beneficiario del Contrato de concesión No. HKK-08401, que mediante radicado No. 46349-0 y evento No. 331762 del 15 de marzo de 2022, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2021. Documento que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.5. del Concepto técnico No. 155 del 25 de abril de 2023.

3. **REITERAR** al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en su calidad de beneficiario del Contrato de concesión No. HKK-08401, de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.8, 3.10 Y 3.11 del Concepto técnico No. 155 del 25 de abril de 2023 que hasta tanto no cuente con el Programa de trabajos y Obras – PTO, y la Licencia Ambiental correspondiente, debe abstenerse de dar inicio a actividades de explotación minera.
4. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, el área del Contrato de concesión No.HKK-08401 conforme lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico No. 155 del 25 de abril de 2023 presenta las siguientes superposiciones: -ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE. -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
5. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico No. 155 del 25 de abril de 2023, el Contrato de Concesión No. HKK-08401, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 155 del 25 de abril de 2023.
7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08401, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	14	10/05/2023	AUTO PAR CALI No. 198	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 8599 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Para todos los efectos técnicos y jurídicos entiéndase como recomendaciones y otras disposiciones las del Concepto Técnico PARC No. No. 144 del 14 de abril de 2023, transcritas en el Auto PARC No. 185 del 28 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 51 del 2 de mayo de 2023, que no fueron dejadas sin efecto en el presente auto, las cuales son:</p> <p>“</p> <p>1. ACEPTAR la información allegada bajo radicado No. 20231002290432 de 20 de febrero de 2023, respecto al requerimiento bajo apremio de multa mediante al Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, respecto a la actualización del PTO o documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.</p> <p>2. ACEPTAR la información allegada mediante oficio radicado No. 2023100236542 de 14 de marzo de 2023, a través de la cual la apoderada de la Sociedad titular allega un informe de seguimiento adelantado por la empresa titular en la que se detallan las gestiones adelantadas durante el año 2019, 2020, 2021, 2022, primer bimestre de 2023 y las que deben realizarse para lograr la estabilización del talud W en la mina Aromal, en atención a la prórroga de la suspensión de actividades, concedida mediante Resolución GSC 000408 de 05/12/2022, por el periodo del 03 de abril de 2022 hasta el 03 de abril de 2024, de conformidad con lo</p>

establecido en el numeral 3.9 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.

3. **INFORMAR** que mediante número de evento 373338 y número de radicado: 56856-0 del 10/AGO/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 22580 anexo No. 07, expedida por la compañía JMalucelli Travelers, con vigencia desde el 10 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2023, con un valor amparado de \$ 340.861.920, la cual será evaluado posteriormente en la plataforma AnnA Minería; lo anterior informado mediante Auto PARC No. 931 de 19 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.
4. **INFORMAR** que mediante número de evento: 407831 y número de radicado: 42307-1 fechado el 13/FEB/2023, fue presentado el FBM 2021 en la plataforma ANNAMINERIA el cual será evaluado posteriormente en la plataforma AnnA MINERIA y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.
5. **INFORMAR** que mediante número de evento: 406054 y número de radicado: 65675-0 fechado el 09/FEB/2023, fue presentado el FBM 2022 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en la plataforma AnnA MINERIA y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.
6. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. 8599, que una vez se reanuden las actividades mineras se le conmina a que acate lo dispuesto en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto" y al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"; conforme se informa en el Auto PARC No. 31 de 06 de febrero de 2023, notificado por Estado PARC No. 15 de 08 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.

7. **INFORMAR** que la autoridad minera se encuentra realizando la respectiva evaluación técnica del Programa de Trabajos y Obras-PTO, como instrumento técnico que sustenta con la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No.8599 (Dto. 2655/1988), cuyo resultado será acogido mediante acto administrativo de trámite librándose las disposiciones a las que haya lugar, así como de todas las necesarias para agotar el procedimiento establecido en el protocolo único de evaluación de prórrogas de los contratos mineros. Lo anterior conforme se informa en los numerales 2 y 3 de Recomendaciones y Otras Disposiciones del Auto PARC No. 56 de 27/02/2023, notificado por Estado PARC No. 27 del 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.

8. **INFORMAR** que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta superposición con:

- Estado Z Micro: En Trámite Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LARIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL

9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 144 del 5 de abril de 2023.

10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.”

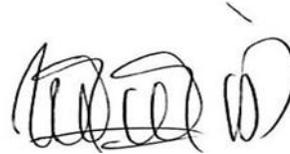
- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dejar sin efecto jurídico la disposición librada en el numeral 8 del ítem de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 185 del 28 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 51 del 2 de mayo de 2023. 2. Aclarar el numeral 9 de las recomendaciones y otras disposiciones antes mencionado, en cuanto a la fecha del Concepto Técnico PARC No. 144 del cual se está corriendo traslado, la cual es 14 de abril de 2023. 3. Informar a la sociedad titular, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 12 de Mayo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**